



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Subdirección Administrativa
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
PRESENTE.

ÁREA:

SUBD. DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE REC.
NAT.

NOMBRE DEL COMISIONADO: C. WEBSTERS ALFONSO CHIQUINI HEREDIA

LUGAR DE LA COMISIÓN: MUNICIPIO DE CARMEN

PERIODO DE LA COMISIÓN: 14 al 15 de Octubre 2021

OBJETO DE LA COMISIÓN:

Dar cumplimiento a las instrucciones encomendadas y cumplimiento a las Órdenes de Inspección por ejecutar en el periodo señalado.

SÍNTESIS:

El día 14 de octubre de 2021 nos trasladamos al municipio de Carmen con el objeto de atender una denuncia referente a la puesta en marcha de obras y/o actividades en las inmediaciones de la mancha urbana de Cd. Del Carmen. Por lo cual nos apersonamos a la calle Abasolo entre Calle Ingenieros y Avenida Contadores, constatando la realización de una obra, por lo cual se procedió a desahogar la visita de inspección resultando el acta PFFPA/11.3/2C.27.5/00226-2021, en la que los principales hechos y/u omisiones encontrados son el de carecer de autorización en materia de impacto ambiental para la realización de la obra, asimismo se constató la existencia de plántulas de manglar dentro del sitio inspeccionado. De lo anteriormente circunstanciado, y a pesar de que se observan obras y/o actividades que podrían representar un riesgo inminente de desequilibrio ecológico sobre la flora y la fauna del contenido del oficio número C2-1647/2021, emitido por la Licda. María Esthela Garrido Pérez, Agente del Ministerio Público titular de la Fiscalía de Guardia Adjunta, adscrita a la Vice Fiscalía General Regional Tercera Zona Carmen, Campeche, el cual fuera adjunto a la presente actuación, se desprende que el predio inspeccionado mismo que se ubica en Avenida Abasolo por Avenida Contadores de la Colonia Renovación 3 de ésta Ciudad del Carmen, Campeche, éste se encuentra a disposición de esa autoridad ministerial, por lo que los suscritos inspectores actuantes, se abstienen de imponer alguna medida de seguridad, al momento de la Inspección, a efecto de que sea la Subdelegación jurídica la que determine, si es procedente la imposición de una medida de seguridad.

El día 15 de octubre se realizó la visita de inspección a obra ubicada en Fraccionamiento Volcanes, sobre la Av. Puerto de Progreso, esquina con Avenida Puerto de Campeche. Por lo cual se procedió a desahogar la visita de inspección resultando el acta PFFPA/11.3/2C.27.5/00227-2021, en la que los principales hechos y/u omisiones encontrados son el de carecer de autorización en materia de impacto ambiental para la realización de la obra. Al momento de la visita y en virtud de los hechos verificados, al momento de la Inspección No se Impone medida de Seguridad, turnado la presente al área Jurídica para que resuelva en consecuencia.

CONCLUSIÓN:

Cumplimiento con lo ordenado en el oficio de comisión antes referido, y de realizar acciones de Inspección y Vigilancia

RESULTADOS OBTENIDOS:

Se dio cumplimiento a las Órdenes que se señalan, de las cuales derivaron en actas de inspección.

CONTRIBUCIÓN:

Dar cumplimiento a lo encomendado en el oficio de comisión antes referido.

ATENTAMENTE

C. WEBSTERS ALFONSO CHIQUINI HEREDIA

Inspector Federal de Recursos Naturales

Vo. Bo.

ING. VICENTE GONZALEZ
Coordinador de Inspección de Recursos
Naturales



Declaro, bajo protesta de decir la verdad que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto que no tengo conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.